

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 142

SABADO 15 DE JUNIO DE 1946

Franqu coastada

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.341

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Rosario Reyes García que últimamente lo tuvo en la calle de Feria 19 de Montoro se le hace saber por medio de la presente, que a las 11 horas del día 10 Agosto 1946 y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa, para ver y fallar el expediente número 27-46 instruido por aprehensión de Azúcar, en el que figura encartada, así como que puede presentar en el acto de la junta, las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que había de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta Capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de Julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Córdoba 5 de Junio de 1946.—El Secretario de la Junta, R. Abad.—V.º B.º El Delegado Presidente, J. Benítez.

Núm. 2.354

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Rafael Gandía Fernández, que últimamente lo tuvo en la calle de Ronquillo Briceño 10 de Córdoba, se le hace saber por medio de la presente que a las 11 horas del día 20 de Julio 1946, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa, para ver y fallar el expediente número 221-44 instruido por aprehensión de cerillas en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que había de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta Capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de Julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Córdoba 7 de Junio de 1946.—El Secretario de la Junta, R. Abad.—V.º B.º El Delegado Presidente, J. Benítez.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 2.348

Término municipal de Villanueva del Rey.—Débitos por Urbana fiscal.

Por esta oficina ejecutiva se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda Pública.—No habiéndose presentado licitadores a esta subasta, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de recaudación de 18 Diciembre de 1928, las fincas embargadas a los deudores por el concepto de Urbana (casa en Extramuros) reseñadas en el mandamiento de Embargo lugar en el anuncio de subasta.

Y siendo V. uno de los deudores a quienes interesa la anterior providencia se la notifico, para su debido conocimiento,

Villanueva del Rey a 24 de Mayo de 1946.—El Recaudador, R. Belrán. Sr. D. Lorenzo Romero Arévalo.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.427

Con el fin de concretar la forma de llevar a efecto la devolución de cuotas de Contribuciones Especiales por construcción del Emisario o Colector general del alcantarillado de la Ribera, en cumplimiento a lo resuelto por la Superioridad: la Comisión municipal Permanente de mi Presidencia se ha servido aprobar las normas siguientes:

Primera.—En el plazo improrrogable de dos meses, computable a

partir del siguiente día hábil a la publicación de estas normas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia habrán de instar los contribuyentes interesados lo devolución de las cuotas indebidamente satisfechas. Los que así no lo hicieren decaeran de su derecho a la devolución referida, entendiéndose que renuncian, a favor del Ayuntamiento, a la cantidad que pagaron en su día.

Segunda.—Aquéllos contribuyentes que conserven los recibos de las cuotas satisfechas habrán de presentarlos, cualquier día hábil, dentro del referido plazo de dos meses, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, en la Intervención municipal, a los efectos de comprobación y toma de razón. Al dorso de cada recibo se acreditará la conformidad de la Oficina Interventora, quedando entonces apto el documento para el reintegro de su importe. Los contribuyentes que no conservasen el recibo o recibos correspondientes en su poder, por extravío o cualquier otra causa, habrán de dirigirse por escrito a la Comisión municipal Permanente, dentro del mencionado plazo, solicitando la devolución.

Tercera.—Contra entrega del recibo correspondiente en la Caja Municipal, y previa firma por el titular del mismo en el documento extendido al efecto, le será entregada al interesado la cantidad importe del recibo.

Cuarta.—Mediante la exhibición de la notificación del acuerdo municipal accediendo a lo interesado, para aquellos contribuyentes que no conserven el recibo, y previa la firma a que se refiere la norma anterior, les será igualmente devuelta a aquellos la cantidad correspondiente.

Quinta.—La firma de los contribuyentes interesados será suplida, en el caso de que no sepan o no puedan, por la de dos testigos a su ruego y satisfacción del señor Depositario municipal. Las cantidades de que se trata podrán hacerse efectivas en la Depositaria municipal cualquier día hábil, dentro del plazo de dos meses referido y quince días después, y horas de diez a doce.

Lo que para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes se hace público por medio del presente edicto.

Córdoba a 11 de Junio de 1946.—El Alcalde, A. Luna.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.256

El Alcalde del Ilustrísimo Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que en sesión celebrada el día 25 de los corrientes, la Comisión Gestora de mi presidencia adoptó acuerdo por el que se anexiona al artículo 3.º de la ordenanza reguladora del arbitrio sobre Pómpas Fúnebres, el texto que determina la base de imposición para la aplicación de la tarifa contenida en el artículo citado.

La Ordenanza mencionada con el anexo, se encuentra en Secretaría General, expuesta al público por término de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales este Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que por escrito formulen los interesados legítimos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera, a 31 de Mayo de 1946.—Eloy Lucena.

MONTORO

Núm. 2.310

Habiéndose formado la relación de altas y bajas, por cambio de dominio, al Registro Fiscal de edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta Pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarla y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancias dirigidas a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Montoro a 3 de Junio de 1946.—Firma ilegible.

LA VICTORIA

Núm. 2.314

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Victoria, hace saber:

Que la Comisión Gestora Municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria de fecha 20 del mes de Mayo último y en cumplimiento a cuanto

dispone el artículo 269 del Decreto de 25 de Enero del corriente año, acordó exponer al público por término de quince días hábiles, las nuevas ordenanzas de imposiciones autorizadas y de aplicación en este Municipio y las tarifas modificadas de otras de las aprobadas por la Corporación municipal en sesión del día 21 de Diciembre de 1945, reguladoras de las siguientes exacciones:

Ordenanzas nuevas

Derechos de tasas de administración por los documentos que expidan a autoridades y funcionarios municipales.

Derecho o tasa sobre concesión de placas, tablillas, patentes u otros distintivos análogos.

Derecho y tasa sobre vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos.

Derecho y tasa sobre licencia de construcciones y obras.

Derechos de calderas de vapor, motores, transformadores y otros aparatos análogos.

Derecho de desagüe de canalones en la vía pública.

Derecho sobre ocupación de la vía pública con escombros.

Derecho sobre la colocación de vallas, puntales y andamios.

Derechos sobre colocación de postes, palomillas y otras instalaciones sobre el suelo de la vía pública.

Derecho sobre instalación de mesas de bares y cafés en la vía pública.

Derecho y tasas sobre puestos, barracas y casetas de venta.

Derecho sobre colocación de sillas en la vía pública al servicio de bares, cafés y establecimientos análogos.

Derecho sobre redaje o arrasre de vehículos.

Derecho de tránsito de animales domésticos.

Derecho o tasa sobre escaparates, muestras, letreros etc, visibles desde la vía pública.

Derecho para la exacción del arbitrio sobre establecimientos de puestos de verduras y otros artículos de primera necesidad fuera del recinto del mercado y

La de prestación personal y de transportes.

Ordenanzas que se modifican

Derechos sobre cementerios,

Arbitrio sobre el consumo de pescados y mariscos finos; y

Recargo municipal en el impuesto del Tesoro sobre el consumo de gas y electricidad,

El plazo de exposición empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante este plazo, pueden ser examinadas por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Victoria a 3 de Junio de 1946. - Atanasio Cuesta.

DOS TORRES

Núm. 2.375

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dos Torres, hace saber.

Que con arreglo a lo que preceptúa el artículo 352 del Decreto de 25 de Enero último, en su apartado 2.º quedan expuestas al público por plazo de quince días la cuenta general del presupuesto próximo pasado del año de 1945, en cuyo plazo y ocho días mas, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse contra la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos Torres 7 de Junio de 1946. - El Alcalde, Saturnino Matilla.

JUZGADOS

CORDOBA.

Núm. 2.071

Por el presente se cita y emplaza a Andrés Vargas Montes, vecino de Linares a la calle B. número 18 del Barrio de la Zarzuela donde residía anteriormente y hoy de ignorado domicilio, para que comparezca ante este Juzgado municipal número dos en el término de diez días a prestar declaración en el expediente juicio de faltas seguido contra el mismo, número 185 seguido por hurto en su contra de alpargatas, paños de limpieza y polvos de teñir la ropa.

Dado en Córdoba a 16 de Mayo de 1946. - El Juez, M. Camacho. - El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.078

Falangista de la 5.ª Bandera de Sevilla, natural de Morón de la Frontera, sin más antecedentes penales, que se encontraba destacadado en el mes de Marzo de 1937 en Cerro Muriano, acompañando en el robo llevado a efecto en dicho poblado en casa de Manuel Osuna Mayén el día dos de Marzo del expresado año, a los Falangistas Pedro Muñoz Vázquez, Angel Jiménez Palma y Juan Jiménez Torges, comparecerá en el término de 20 días, ante don José González Soto, Comandante de Artillería, Juez del Juzgado Eventual número 3 de Córdoba, sito en calle Encarnación Agustina número uno, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 18 de Mayo de 1946. - El Comandante Juez Instructor, José González Soto.

POSADAS

Núm. 2.053

Don José Ruiz Berdejo y Siloniz, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña que fué sustraído al vecino de Córdoba don Eloy Martínez Liñán la madrugada del día seis de Abril último de un granero sito en la finca Monte Alto, del término de Hornachuelos, para lo cual los autores forzaron los hierros de una ventana y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 78 de 1946.

Posadas 9 de Mayo de 1946. - José Ruiz. - El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Trescientos veinte kilos de garbanzos.

Núm. 2.065

D. José Ruiz Berdejo y Siloniz, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación se proceda a la busca y res-

cate de lo que al final se reseña que fué sustraído al vecino de Córdoba don Ricardo López Suárez Varela la noche del 21 al 22 de Abril último, de la finca Villalobillos Bajo, de este término de Almodóvar del Río y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número del año 1946.

Posadas 9 de Mayo de 1946. - José Ruiz Berdejo. - El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Un cerdo de unas cinco a seis arrobas de peso, con las orejas rajadas, colorado, con las letras A. L. enlazadas en el costillar izquierdo.

Núm. 2.066

Don José Ruiz Berdejo y Siloniz, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña que fué sustraído al vecino de Córdoba don Florian Barrero Fernández, la noche del 11 al 12 de Marzo último de la finca La Jurada, del término de Palma del Río, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el núm. 80 del año 1946.

Dado en Posadas a 9 de Mayo de 1946. - José Ruiz. - El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Cinco cerdos con un peso de unas cinco arrobas pelo colorado, marcados con un número en las nalgas.

RUTE

Núm. 2.021

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez Comarcal de esta villa e interino del Juzgado de Instrucción del partido por vacante.

Por el presente ruego a todas las autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de 24 gallinas, entre ellas 14 blancas siete doradas y tres negras, y dos pavos, uno negro y otro blanco, ambos con un peso en conjunto de unos cinco kilos, cuyos semovientes han sido sustraídos de la casería de la finca «El Higuero» término municipal de esta villa, propiedad de don Avelino Ecija Cruz, los cuales de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 33 del año actual sobre robo de aves.

Dado en Rute a 10 de Mayo de 1946. - Valeriano Pérez. - El Secretario, Manuel Rueda.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.022

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 160-46 contra Victoriano Sánchez Carrillo, por hurto de huevos, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la Villa de Castro del Río a 4

de Mayo de 1946. Vistos y oídos por el Sr. Juez Comarcal sustituto de la misma don José López Priego, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes de una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciante la Guardia Civil de este Puesto, contra Victoriano Sánchez Carrillo y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Victoriano Sánchez Carrillo a la pena de 5 días de arresto mayor y pago de costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo. - José López. - Rubricado.

Y para que sirva de notificación al antedicho condenado expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ya que se ignora el actual paradero del mismo,

Castro del Río a 4 de Mayo de 1946. - El Secretario José Asanza.

BAENA

Núm. 2.145

Don José J. Valdelomar Santaella, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de dos cerdos con peso de unas dos arrobas cada uno, pelo colorado oscuro y con un agujero en oreja derecha sustraídos el día 16 del actual del cortijo Pavos Reales del término de Luque, propiedad de don Paulino Baena, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitimidad procedencia. Así esta acordado en el sumario número 78 de 1946.

Dado en Baena a 22 de Mayo de 1946. - José J. Valdelomar. - El Secretario judicial Licenciado, J. Rabadán.

MONTORO

Núm. 2.151

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto, ruego a todas las autoridades Civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura de dos ovejas sustraídas al vecino de Córdoba don Matías Moreno Delgado, de la finca Fresnadilla término de Cardena, así como a la del autor o autores del hecho y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, éstos últimos en el arresto municipal de esta ciudad.

Acordado en sumario número 109 año 1946 sobre hurto.

Dado en Montoro a 16 de Mayo de 1946. - F. Rubiales. - El Secretario, Eduardo Vera.

GRANADA

Núm. 1.990

Angel Peñas Morales, de 18 años soltero, mecánico, hijo de Rafael y Concepción, natural y vecino de Córdoba en calle Pedro Verdugo 6, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en este Juzgado de Instrucción número dos de Granada, sito en el Palacio de Justicia dentro del término de diez días para ser reducido a prisión apercibiéndolo que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca de dicho procesado que será puesto a disposición de este Juzgado por la causa número 48 de 1946 sobre hurto.

Dado en Granada a 7 de Mayo de 1946. - El Juez, Firma ilegible. - El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA